

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



5440

**JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL**

Cra 10 No. 14-33 piso 13 TELEFONO 3410177  
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá

**C.U.N.R.P.**

**110014003072201501418**

CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**

DEMANDANTE: **MULTIDIMENSIONALES S.A, PLÁSTICOS  
DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: **FRANCISCO LEÓN MURCIA RODRÍGUEZ**

APODERADO: **HERNÁN ALFONSO RODRÍGUEZ TORRES**

**DEMANDA  
ACUMULADA**

Señor Juez  
**SETENTA Y DOS CIVIL MINUCIPAL**  
Bogotá D.C

**Ref. Proceso:** Ejecutivo  
**Radicación:** No. 2015-01418  
**Demandante:** MULTIDIMENSIONAL S.A  
**Demandado:** FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ Y OTROS

JUZG. 72 CIVIL M. PAL.  
42828 \*15-01-2016  
Stephanie J.  
H. RODRIGUEZ (15 ie.)

Yo, **WILLIAM VELEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Chiquinquirá Boyacá, identificado como aparece bajo mi firma, por medio del presente manifiesto al señor Juez que: Confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, Abogado en ejercicio, para que en mi nombre y representación y mediante la figura de **ACUMULACION DE DEMANDAS**, inicie y lleve a término **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en contra del señor **FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo como título base de la ejecución una letra de cambio por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31'000.000.00)**, suscrita el día 27 de Enero de 2016 en la ciudad de Chiquinquirá Boyacá, para ser cancelada el día 27 de Marzo de 2016, de conformidad con los hechos y pretensiones que determinara en la demanda respectiva.

A mi apoderado le otorgo las facultades propias que señala el artículo 77 del Código General del Proceso y en particular las de recibir, desistir, transigir, conciliar, reasumir, y demás actos propios de esta clase de mandatos.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los fines previstos en el presente memorial poder.

Cordialmente,

WILLIAM VELEZ  
C.C. No. 4'095.645 de Chiquinquirá

Acepto el poder:

HERNÁN ALFONSO RODRÍGUEZ TORRES  
C. C. No. 19'265.326 de Bogotá  
T. P. No. 27.523 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

5723

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Chiquinquirá, compareció: WILLIAM VELEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0004095645, presentó personalmente el documento dirigido a SEÑOR JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----

6gaeo68xgyd

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JUDITH MARINA ORTEGÓN RONCANCIO  
Notaria primera (1) del Círculo de Chiquinquirá

1. Francisco Leon Murcu R.  
C.C. 7304804  
Dirección \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_  
2. \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

GIRADOS GIRADOS

**ACEPTADA**

Firma:

No. \_\_\_\_\_ **LETRA DE CAMBIO** Por \$ 31'000.000=  
SEÑOR(ES): Francisco Leon Murcu R.  
EL DIA 27 DE MARZO DEL AÑO 2016  
PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN CHIQUEQUIRA BOYACA  
A LA ORDEN DE WILLIAN VELEZ  
LA CANTIDAD DE Treinta y un millones de pesos.  
PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL \_\_\_\_\_  
afate % ) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA  
A TIENTAMENTE, Francisco Murcu R. Chiquequirá 27 Enero de 2016  
7-304.804 (Girador) Ciudad Fecha



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400307220150141800
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	ejecutivo De do Francisco Leon Murcia R.
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

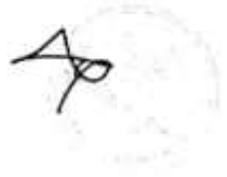
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

4.

Señor Juez  
**SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C



451

**Ref. Proceso: Ejecutivo**  
Radicación: No. 2015-01418  
Demandante: MULTIDIMENSIONAL S.A  
Demandado: FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ Y OTROS

### ACUMULACIÓN DE DEMANDA

**HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad, identificado como aparece bajo mi firma, Abogado en ejercicio, en virtud del poder que me ha conferido el señor **WILLIAM VELEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4'095.645 de Chiquinquirá, con domicilio y residencia en la ciudad de Chiquinquirá, por medio del presente manifiesto que: Mediante **ACUMULACIÓN DE DEMANDA** al proceso de la referencia, presento **DEMANDA EJECUTIVA** en contra del señor **FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7'304.804, domiciliado y residente en esta ciudad, a fin de que se acceda a las siguientes:

### PRETENSIONES

**PRIMERA: DECRETAR LA ACUMULACIÓN** de esta Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a la demanda de ejecución presentada inicialmente y a continuación del proceso a que se contrae la referencia, para tramitarla conjuntamente y en cuaderno separado.

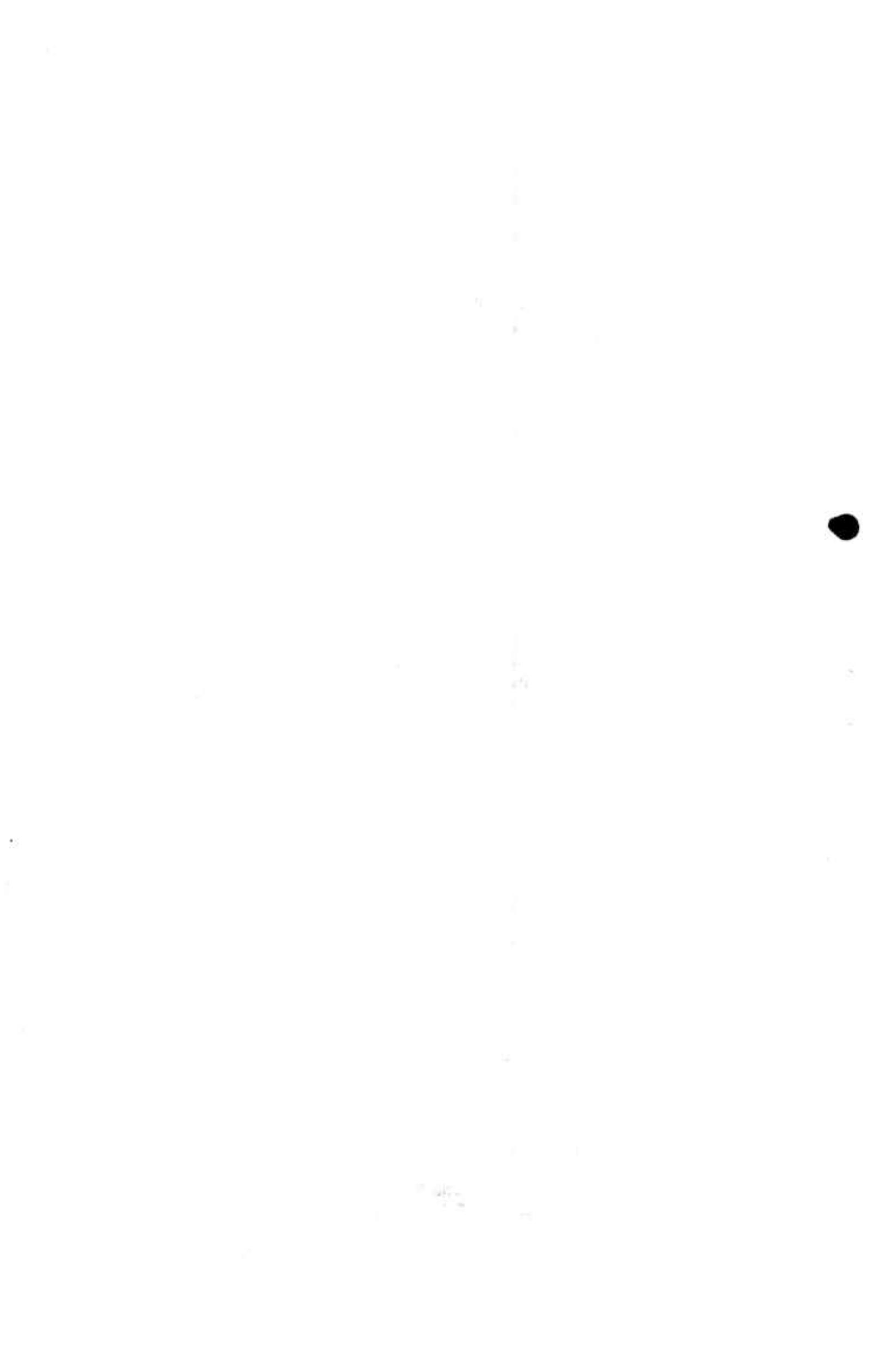
**SEGUNDA: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra del demandado y a favor de mi poderdante por los siguientes conceptos:

1º Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$31'000.000.00)**, valor representado en una letra de cambio, suscrita el día 27 de Enero de 2016 en la ciudad de Chiquinquirá, como capital, para ser cancelada el día 27 de Marzo del año 2016.

2º. Por los intereses de plazo o corrientes a partir del día 28 de Enero de 2016 y hasta el día 27 de Marzo de 2016, conforme lo certifique la Superintendencia Financiera para dicho periodo.

3º Por los intereses moratorios de la anterior suma a partir del día 28 de Marzo de 2016 y hasta cuando se verifique el pago de la misma, de acuerdo con resoluciones que de manera trimestral expida la Superintendencia Financiera.

3º En su momento procesal por las costas del juicio.



\$6



## HECHOS

1° El señor **FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ** acepto y se obligó a pagar a favor del señor **WILLIAM VELEZ**, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31'000.000.00)** representada en una letra de cambio, suscrita el día 27 de Enero de 2016 en la ciudad de Chiquinquirá, como capital.

2° El demandado no ha cancelado los intereses tanto corrientes como moratorios de la obligación demandada.

3° Del título valor (Letra de cambio) se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma líquida de dinero a cargo del demandado que se encuentra en mora de cancelar la obligación demandada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como tales: Arts. 26, 28, 73, 82, 422 a 466 del Código General del Proceso; artículos 619 a 708 del Código de Comercio.

## CUANTÍA Y COMPETENCIA

Por la cuantía, que la estimo en la suma de \$35'216.000.00, teniendo en cuenta el capital inserto en la letra de cambio y los intereses tanto corrientes como moratorios causados hasta la fecha de la presentación de la demanda y el domicilio del demandado, es usted, Señor Juez, competente para conocer y fallar este asunto.

## CLASE DE PROCESO

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

## PRUEBAS

Ruego tener como tal el título valor (letra de cambio) objeto de la presente ejecución.

## NOTIFICACIONES

El demandante las recibirá en la Calle 18 Nro. 14-30, Barrio San Mateo de la ciudad de Chiquinquirá Boyacá.

El demandante no tiene correo electrónico.

El suscrito en la Calle 16 No. 9-47 Oficina 203 de esta ciudad, correo electrónico: herotor@hotmail.com, celular 3103327235, teléfono 7264202.

El demandado las recibirá en la Calle 105 Nro. 21-32/40 Apto 202 de la ciudad de Bogotá D.C.

6  
7

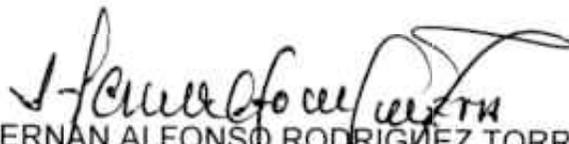


Se desconoce el correo electrónico del demandado.

**ANEXOS**

Acompaño: **1)** El poder conferido para actuar; **2)** Copia de la demanda, del poder y del título valor (letra de cambio) base de la ejecución para el demandado y en medio magnético; **3)** Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

Señor Juez, atentamente,

  
 HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES  
 C. C. N° 19.285.326 de Bogotá D.C.  
 T. P. N° 27.523 del C. S. de la J.

Señor Juez Setenta y Dos del Municipal Bogotá  
 Hernan Alfonso Rodriguez Torres  
 Bogotá 19.285.326  
 27.523 del C. S. de la J.


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá., diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**Proceso: Ejecutivo Singular (demanda acumulada) 2015-01418**

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en los artículos 82 y 463 del C. G del P y el título que se acompañó presta mérito acorde con los artículo 422 del C. G del P. y 621 y 671 del C. de Co., el Juzgado DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTÍA, en contra de FRANCISCO LEÓN MURCIA RODRÍGUEZ a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de WILLIAM VÉLEZ las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$31.000.000,00 correspondientes al capital determinado en el título valor letra (fl. 3 C.3), con vencimiento el 27 de marzo de 2016.
2. Por los intereses de mora causados sobre la suma anterior, liquidados a la una y media veces la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago de la obligación.
3. Por los intereses de plazo causados desde el 28 de enero hasta el 27 marzo de 2016 sobre sobre el capital descrito en el numeral primero, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por el Banco de la República para créditos de consumo.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada por estado.

Se le hace saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y proponer excepciones, de acuerdo a los términos previstos en el artículo 438 del C. G del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C.G. del P.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 463 del Código General del Proceso, se ordena suspender el pago a los acreedores y EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones en los diarios El Tiempo y/o El Espectador y/o El Nuevo Siglo, en los términos de la norma en cita.

Se reconoce personería al abogado HERNÁN ALFONSO RODRÍGUEZ TORRES como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
JUEZA  
(2)

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado No. 77 Hoy, 30 AGO. 2018  
El Secretario  
  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá., ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

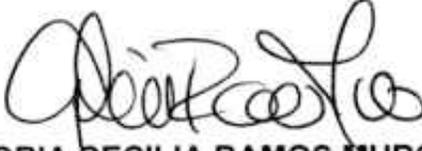
**Proceso: Ejecutivo Singular (acumulado) 2015-01418**

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el demandado Francisco León Murcia Rodríguez se notificó del auto de apremio por estado, se advierte que dentro del término de ley no contestó la demanda, ni propuso excepciones de ninguna naturaleza.

2. Como quiera que el trámite a continuar respecto del emplazamiento a los acreedores radica única y exclusivamente en la parte demandante, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la Ley 1564 de 2012. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe con el trámite de la demanda, esto es efectuar la notificación de la parte demanda; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
**JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACION POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>114</u>	Hoy, <u>10 NOV. 2016</u>
La Secretaria	
	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

JUZG. 72 CIVIL M. B. C. 11  
45876 \*16-NOV-11 15:09

Señor  
**JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL MINIMA CUANTÍA**  
BOGOTA D.C.

Ref: Proceso No. 2015 – 01418  
**MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA Y OTROS.**

Asunto: **ACLARACION A SU AUTO DEL 8 DE NOVIEMBRE NOTIFICADO POR ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016 NUMERAL 2**

**CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIM S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito dentro de la ejecutoria de su auto:

### SOLICITAR

Se **ACLARE** su auto de fecha 8 de noviembre del 2016 notificado por estado el 10 de Noviembre del 2016 en su numeral 2 ya que todos los demandados están NOTIFICADOS, el proceso tiene sentencia y liquidaciones de crédito en firme ya que se presenta a confusión su auto y además aclarar por qué su despacho no a decretado las medidas cautelares solicitadas el 16 de Octubre del 2016.

De acuerdo al CGP se deben decretar las medidas de inmediato y no se puede decretar desistimiento con un proceso con sentencia y liquidaciones de crédito en firme y más aún cuando el proceso se ha encontrado en movimiento permanente es más ni siquiera el despacho a decretado las otras medidas cautelares solicitadas.

Con el debido respeto solicito la ACLARACION a su auto para que no se presente confusión y se decreten las medidas cautelares.

Atentamente,

  
**CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL**  
CC. No. 80.425.534 de Usaquén  
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Cuerpo 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

22 NOV. 2016

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho Solicitud de  
relación de

La Secretaría: [Signature]

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo singular 2015-01418

A tendiendo a la petición que precede se advierte que le asiste al libelista en afirmar que incluso en esta demandada acumulada esta ya notificada la pasiva, donde se evidencia yerro en el requerimiento efectuado por el despacho, pero lo que esta pendiente y es carga de la parte actora es el emplazamiento de a acreedores por los mismo, se dispone corregir el numeral 2 del auto de fecha 8 de noviembre en el sentido de indicar que el requerimiento recae sobre la carga del emplazamiento de los acreedores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>003</u>	Hoy. <u>13 ENE. 2017</u>
La Secretaria 	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

# RECIBO DE CAJA MENOR

No.



CIDAD Y FECHA:

Febrero 08/2017

PAGADO

Heimar Alfonso Rodriguez

\$ 81.100 =

POR CONCEPTO DE:

1 publicación Edicto en EL TIEMPO  
 acerca el 12 de febrero 2017

Francisco León Mureca (Bogotá)

VALOR (EN LETRAS):

ochenta y un mil cien pesos ML de

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Heimar

C.C. / N.E.





15

Stephanie J.  
N. P. (3)

JUZG. 72 CIVIL T. P.B.

48811 \*17-FEB-17 11:44

Señor Juez  
**SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C

**Ref.** Proceso: Ejecutivo  
Radicación: No. 2015-01418  
Demandante: MULTIDIMENSIONAL S.A Y WILLIAM VELEZ  
Demandado: FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ Y OTROS

**ACUMULACIÓN DE DEMANDA**

**HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado del demandante por acumulación de demanda, señor **WILLIAM VELEZ**, en el asunto de que da cuenta la referencia, me permito allegar:

La hoja No. 13 de la Sección Judiciales del diario "**EL TIEMPO**", correspondiente a la edición del día domingo 12 de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), donde se dio publicidad al edicto emplazatorio respecto de todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado **FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ** para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, ello acorde con lo señalado en el art. 463 Numeral 2º del Código General del Proceso.

Lo presente a fin de que produzca los efectos legales respecto de esta citación y como consecuencia de la acumulación de demanda decretada.

Cordialmente,

  
HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES  
C. C. No. 19.265.326 de Bogotá D. C.  
T. P. No. 27.523 del C. S. de la J.

# EL TIEMPO

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.  
BOGOTÁ, COLOMBIA

16

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

NIT 860.001.022-7

AGENTE DE RETENCION DE IVA E ICA

Actividad Económica de ICA: 22121 Y 7430

IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO

NIT 860.001.022-7

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Resolución 2509 de

Diciembre 03 de 1993

AUTORETENEDORES A TITULO DE RENTA

Resolución 560 Junio 1 DE 1989

\*\*\* FACTURA DE VENTA \*\*\*

Resolución DIAN 18762000308734

de 31/08/2016 No 0-42253031 a 0-50000000

Di. IE Número 0-42431339

Cliente: CARLOS AUGUSTO CALCEDO GARDEAZAB

Nº 80425534 Fecha 27/01/2017

Grupo 1 - PUBLICIDAD

Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS

170 - PUBLICIDAD

EDICTO 108

Fecha Publicación 201701

No. Orden 856

Valor Bruto: 65,210

Iva: 19 % 12,390

\*\*\*\*\* Subtotal 77,600 \*\*\*\*\*

SUBTOTAL: 65,210

TOTAL RECARGOS: 0

TOTAL DESCUENTOS: 0

TOTAL IVA: 12,390





17

PUBLICACIÓN PARA DIA DOMINGO  
EMPLAZAMIENTO A ACREEDORES NOTIFICADOS PERSONALMENTE  
DE ACUERDO AL ARTÍCULO 293 Y EL ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
EMPLAZA A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA CON NIT  
NO. 900.131.104-4 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALBERTO LEÓNIDAS  
MURCIA RODRIGUEZ CON C.C. NO. 7.303.707 DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN TRANSV.  
93 NO. 53-32 INT. 65 DE BOGOTA, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS  
CRÉDITOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2015-01418, DE MULTIDIMENSIONALES  
S.A.S. Y PLASDECOL S.A.S. CONTRA LA SOCIEDAD TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA, PARA LO  
CUAL SE DEBERÁ EFECTUAR LA PUBLICACIÓN EL DIA DOMINGO EN EL DIARIO "EL  
TIEMPO" Y "RADIAL RCN O CARACOL".

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

PARTE DEMANDANTE:

MULTIDIMENSIONALES S.A.S. NIT 860530547-0 Y  
PLASDECOL S.A.S. NIT 890924034-5

PARTE DEMANDADA:

TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA. NIT 900.131.104-4  
ALBERTO LEÓNIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.303.707  
FRANCISCO LEÓN MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.304.804  
NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.306.468

NUMERO DE RADICACION DEL EXPEDIENTE: 2015-01418

FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2015.

FECHA DE AUTO ADMISORIO: DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2015.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

  
CARLOS A CAICEDO GARDEAZABAL

T.P. 141.001 CSJ

Dirección: Cra. 8 No. 38-33 Of. 1204

Bogotá D.C.

Teléfonos: 2856267-69

Señor  
**JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA D.C.

JUZG. 72 CIVIL M. PAL.  
47099 17-FEB- 2 15:23

187

19

Ref : Proceso No. 2015 – 01418  
**MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA. Y OTROS**

Asunto: **PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO A ACREEDORES**

**CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito citar a los demandados de acuerdo al requerimiento de su despacho.

**ANEXAR:**

Adjunto la publicación de Emplazamiento de Acreedores a los demandados:

- TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA. NIT 900.131.104-4
- ALBERTO LEÓNIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.303.707
- FRANCISCO LEÓN MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.304.804
- NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.306.468

Con base en el artículo 317 numeral 1 de la Ley 1564 de 2012, para que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago y si no lo hace el juzgado le designará un **CURADOR AD-LITEM**.

En consecuencia y bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO** manifiesto al Señor Juez que **IGNORO** y desconozco cualquier otra dirección de los demandados y además no figura en el directorio telefónico, es decir se encuentran ausentes y desconozco el domicilio de los mismos.

Ruego al señor Juez se sirva ordenar la designación de un **CURADOR ADLITEM** y continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho  
|Atentamente,

**CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL**  
CC. No. 80.425.534 de Usaquén  
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.



Republica de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

127 FEB. 2017

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho Empleado  
termina en silencio

La Secretaria: \_\_\_\_\_

P

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso Ejecutivo Singular (acumulada) 2015-01418

En atención a las manifestaciones que preceden, el Juzgados dispone:

No tener en cuenta el emplazamiento realizado (fl. 17), tenga en cuenta que dentro del mismo se indicó de manera errónea la fecha del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
AZUCENA NARANJO CABALLERO  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. <u>24</u> Hoy, <u>03 MAR. 2017</u>
La Secretaria
 ROSA LILIANA TORRES BOTERO

CASA EDITORIAL EL TIEMPO

NIT 860.001.022-7

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.  
NIT 860.001.022-7  
AGENTE DE RETENCIÓN DE IVA E ICA  
Actividad Económica de ICA: 22121 Y 7430  
IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO  
NIT 860.001.022-7  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
Resolución 2509 de  
Diciembre 03 de 1997  
AL TENEDORES A TÍTULO DE RENTA  
Resolución 560 Junio 1 DE 1989  
\*\*\* FACTURA DE VENTA \*\*\*  
Resolución DIAN 167A2000308734  
de 27/2016 Mo 0-42255031 a 0-50000000  
Of JInt. Numero 0-42472688  
Cliente: CARLOS AUGUSTO CAICEDO GARDEAZAR  
Nit 80425534 Fecha 10/03/2017  
Grupo 1 - PUBLICIDAD  
Concepto : - PUBLICIDAD ORDINARIOS  
170 - PUBLICIDAD  
EDICTO MARZO 12  
Fecha Publicación 201703  
No. Orden 10032014  
Valor Bruto: 38,740  
Iva: 19 % 11,161  
\*\*\*\*\* Subtotal 49,901 \*\*\*\*\*  
SUBTOTAL: 58,740  
TOTAL RECARGOS: 0  
TOTAL DESCUENTOS: 0  
TOTAL IVA: 11,161  
\*\*\* TOTAL: 49,901  
\*\*\* DATOS DEL PAGO \*\*\*  
Efectivo: 49,901  
Cajero: IVEVEL Hora: 10:21  
\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*

22

**PUBLICACIÓN PARA DIA DOMINGO  
EMPLAZAMIENTO A ACREEDORES NOTIFICADOS PERSONALMENTE  
DE ACUERDO AL ARTÍCULO 293 Y EL ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EMPLAZA A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA CON NIT NO. 900.131.104-4 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALBERTO LEÓNIDAS MURCIA RODRIGUEZ CON C.C. NO. 7.303.707 DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN TRANSV. 93 NO. 53-32 INT. 65 DE BOGOTA, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS CRÉDITOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2015-01418, DE MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Y PLASDECOL S.A.S. CONTRA LA SOCIEDAD TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ EFECTUAR LA PUBLICACIÓN EL DIA DOMINGO EN EL DIARIO "EL TIEMPO" Y "RADIAL RCN O CARACOL".

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVA SINGULAR

PARTE DEMANDANTE DEMANDA:

MULTIDIMENSIONALES S.A.S. NIT 860530547-0 Y  
PLASDECOL S.A.S. NIT 890924034-5

PARTE DEMANDADA DEMANDA:

TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA. NIT 900.131.104-4  
ALBERTO LEÓNIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.303.707  
FRANCISCO LEÓN MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.304.804  
NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.306.468

NUMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2015-01418

FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2015.

FECHA DE AUTO ADMISORIO: DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2015.

PARTE DEMANDADA DEMANDA ACUMULADA:

FRANCISCO LEÓN MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.304.804

NUMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2015-01418

FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADA: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2016.

FECHA DE AUTO ADMISORIO ACUMULADA: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2016.

**APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:**

---

**CARLOS A CAICEDO GARDEAZABAL**

T.P. 141.001 CSJ

Dirección: Cra. 8 No. 38-33 Of. 1204

Bogotá D.C.

Teléfonos: 2856267-69





Señor  
**JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA D.C.

JUZG. 72 CIVIL M. PAL.

49823 \*17-MAR-16 15:53

Ref: Proceso No. 2015 - 01418  
**MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. contra TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA. Y OTROS**

Asunto: **PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO A ACREEDORES**

**CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Y/O PLASDECOL S.A.S. al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito citar a los demandados de acuerdo al requerimiento de su despacho.

**ANEXAR:**

Adjunto la publicación de Emplazamiento de Acreedores a los demandados:

- TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA. NIT 900.131.104-4
- ALBERTO LEÓNIDAS MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.303.707
- FRANCISCO LEÓN MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.304.804
- NÉSTOR FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ C.C. 7.306.468

Esta publicación se hace de acuerdo a su Auto.

Atentamente,

**CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL**  
CC. No. 80.425.534 de Usaquén  
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 3833

(2)

	República de Colombia Poder Judicial del Poder Público Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.
6 ABR 2017	
INFORME SECRETARIAL	
Al Despacho <u>Vene emplazamiento</u>	
<u>en silio</u>	
L. Secretaria: _____	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá., diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Proceso Ejecutivo Singular: 2016-00334

Como quiera que dentro del plenario venció el término de comparecencia de los acreedores, se dará trámite a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 463 del Código General del Proceso, por lo que se tramitarán simultáneamente.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el demandado se notificó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones por tanto se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 ibidem, y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución. Por tal razón, el Juzgado.

RESUELVE:

**Primero:** ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

**Segundo:** ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

**Tercero:** DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

**Cuarto:** CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.100.000 Art. 365 del C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado No. 52 Hoy, 17 MAY. 2017  
La Secretaria   
ROSA LILIANA TORRES BOTERO



**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

28

**Ejecutivo N° 2015 - 1418** De MULTIDIMENSIONES S.A., PLASTICOS DESABLES DE COLOMBIA contra FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ

<u>CUADERNO #1</u>	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 1.100.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	\$ 217.402
5. HONORARIOS CURADOR	
<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
<b>GRAN TOTAL=</b>	<b>\$ 1.317.402</b>

SON: UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS

MTE  
  
 ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
 secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 72 Civil de Bogotá D.C.

26 MAY. 2017

INFORME SECRETARIAL

El Despacho 

Secretaría: 

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C. primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Proceso Ejecutivo Singular (acumulada) 2015-01418

Teniendo en cuenta las actuaciones que preceden, el Despacho DISPONE:

Aprobar la liquidación de costas practicada por Secretaría (fl. 26) teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo normado en el artículo. 366 del C.G.del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>57</u>	Hoy, <u>05 JUN. 2017</u>
La Secretaria	
ROSA LILIAN  TORRES BOTERO	

Señor Juez  
**SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
 Bogotá D.C.

Ref. Proceso: Ejecutivo

Radicación: No. 2015-01418

Demandantes: MULTIDIMENSIONALES S.A.S Y WILLIAM VELEZ

Demandados: FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ Y OTROS

### ACUMULACION DE DEMANDA

### LIQUIDACION DE LOS CRÉDITOS

**HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado del demandante por acumulación de demanda, señor **WILLIAM VELEZ**, en el asunto de que da cuenta la referencia, manifiesto al Despacho que:

Presento la **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** a cargo del demandado **FRANCISCO LEON MURCIA RODRIGUEZ** y a favor del señor **WILLIAM VELEZ** que se están cobrando, así

<b>CAPITAL</b>	<b>\$31'000.000.00</b>
POR LOS INTERESES DE PLAZO DESDE EL 28 DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) AL 27 DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LA TASA DEL 1.64% (RESOLUCION Nro. 1788 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015)	\$1'016.800.00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 28 DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) AL 31 DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) A LA TASA DEL 2.46% MENSUAL SEGÚN RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA (No.1788 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016)	\$50.840.00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) AL 30 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) A LA TASA DEL 2.56% MENSUAL SEGÚN RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA (No.0334 DEL 29 DE MARZO DE 2016)	\$2'380.800.00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) A LA TASA DEL 2.66% MENSUAL SEGÚN RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA (No.0811 DEL 28 DE JUNIO DE 2016)	\$2'473.800.00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2.016) A LA TASA DEL 2.74% MENSUAL SEGÚN RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA (No. 1233 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016)	\$2'548.200.00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) AL 31 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) A LA TASA DEL 2.79% MENSUAL SEGÚN RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA (No.1612 DEL 01 DE ENERO DE 2017)	\$2'594.700.00

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) AL 31 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) A LA TASA DEL 2.79% MENSUAL SEGÚN RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA (No.0488 DEL 01 DE ABRIL DE 2017)

\$1'729.800.00

**TOTAL OBLIGACION: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS**

**(\$43'794.940.00)**

Dejo a consideración del Despacho y de la parte demandada la precedente **LIQUIDACION DEL CREDITO** objeto del presente trámite.

Cordialmente,



HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES  
C.C. No. 19'265.326 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 27.523 del C. S. de la J.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 22 SEP 2017 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446  
CGJ el cual corre partir del 25 SEP 2017  
 y vence el 27 SEP 2017.

La Secretaria . \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy: 20 2017

Observaciones: \_\_\_\_\_

(a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. Agosto quince de dos mil diecisiete  
EXPEDIENTE No. 2015/1418- 72

Para resolver, el memorialista ha de estarse a la decisión calendada de ésta misma fecha vista a folio 60 del Cdno. 2.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSORINA GONZALEZ  
JUEZ  
Rama Judicial

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá  
Bogotá, D.C. Agosto quince de 2017  
Por anotación en estado N° 139, de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

*Yelis Tirado*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

GLORIA JANNETH OSORINA GONZALEZ  
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. Agosto 16 de 2017  
Por anotación en estado N° 139, de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

*Yelis Tirado*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 072 2015 01418

Se conmina a la Oficina de Apoyo para que dé traslado a la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante<sup>6</sup>.

Notifíquese (3),

  
**ERCILIA PARDO MORALES**  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 14 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario

<sup>6</sup> Ver folios 28 y 29 C.3.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., tres (03) de octubre dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 072 2015 01418

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante<sup>1</sup> cumple con las directrices indicadas por el despacho y como la misma no fue objetada en su debida oportunidad procesal<sup>2</sup>, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General del Proceso le **imparte aprobación**.

Notifíquese,

  
**ERCILIA PARDO MORALES**  
 Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 172 hoy 04 de octubre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.*

  
 Jairo Hernando Benavides Galvis  
 Secretario

<sup>1</sup> Ver folios 28-29 C- Acumulado.  
<sup>2</sup> Ver folio 29 inverso Ibidem.

# **EXPEDIENTE HÍBRIDO**

**FÍSICO HASTA EL FOLIO No** 32

**FECHA:** 15-7-22